SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Alcaldes Hasa zel sa le gieron al gusto en Nombres de Nosotros, Solizitando lo el Sor Procor Gral; Dandoles gracias de lo que han hecho en Seruicio de Nosotros; haziendo asi mismo las Diligenzias con duzentos mrs de Nosotros=

Reos, demacho= el S.r Dn Josef auellaneda Regidor de Carne; Dio que no ha auido quien quiera admitir Vn Pexcado de Carne demacho y Flaco q.e q.e ser a prezio de quinze Quartos la libra; Respecto de auerse hecho asi traer a bender; Pide carne, a onze y m.e Diz.a, hasiendolo oido Dio las gracias a dho S.r q.e dixo Diz.a Cguca prueua Sacasse no se admitan q.e a ora de Reos demachos que se hallan de dar quartos; q.e S.r Corr.or haga las Diligenzias Como, esta Razon y altare el temanteniem.to de dhos S.res Alcaldes=

Corredor de Guardas= el S.r Dn Josef auellaneda Regidor Procurador Gral; Dio que ha auido Vn Robo al S.r Dn Pablo de Ayuso; Alguacil mayor, y de Rentas q.e Hechos la presente los Escandalos que se siguen con el malos de las armas de Fuego cortas en los Guardas de dhas Rentas Vn año a esta parte Corrijirlos y Reglarlos para en adelante= Diz.a Ciud.d en Vista Leydo las Razones q.e se le dan=

Renta de Vino de Cosecheros= el S.r Dn Josef auellaneda Regidor Procurador Gral; Dio que ha auido Vn Robo con las Alguacil mayor, y de Rentas q.e q.e se halla en Casa de Hernando de Ortiz y Hermano del S.r Alcalde mayor q.e tiene Arrendadas las dhas Rentas de Alcauala, y Vn medio en Alfezares por q.e se le auia Vendido Vino de su Cosecha No lo podido conseguir q.e se le imponga dhos Alcaldes, en la Contrauencion de dha Renta y q.e la Ciudad Reuoque= Y hasiendolo oir. Acordo que en nombre de Su Mag.d y en el de Su Real Consejo congruescallay este y ningun, salga en nombre del S.r Josef auellaneda Regidor a parezer delante los Alcaldes mayores a pedir y pedir todas las Diligenzias Como, q.e ara en derecho; a Suplico a los S.res Alcaldes mayores ponga en Vigor, alvez, q.e ara la venta de su Vino; y que en la parte de dhas Rentas tiene q.e dezir lo haga en forma=

Calidades de los Arrabales de los Lug.s= La Ciudad Acuerda que todos los arrabales de los Lug.s de Seuilla; se admitan sin perjuizio de lo consumo de Vino y azeite de los cosecheros de la Ciudad q.e se hallare en la Entrada de dho Vino forastero; se en tienda con los dhos Lugares y Caserias de esta Ciud.d, De la misma suerte que se practica en esta Ciudad por ser Calle de ella; Dar se prevenga a los Diputados y los Caualleros Alcaldes de arrabales; y Estando en Seruicio de Su Mag.d=

Carta Real= Leyose Carta del S.r Dn Ant.o Dauila Seruiendo en esta Corte; en q.e no hauia Casa particular de negocios de su Cargo= La Ciudad Acuerda se le responda= Que se le dara Libranza al S.r Conde Real de Diez mill mrs de que se le deuen de Salario de los empleos que a tenido a su Cargo; en conformidad del Tenor del Real Decreto q.e se le despacho en propios de 15 de Febrero del Corr.te Y que auiendo esta Ciudad Dado en propios a los Caualleros Capitulares que para ganar el Salario Cumplan con la obligacion de sus Empleos; y que dhos S.r Conde haga sellar la madera, en la forma regular